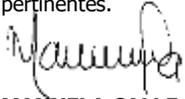


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 7305540890022019-0002800  
Demandante: Nuria Vejarano Rubio  
Demandados: Olinda González Ariza y otros

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de octubre de dos mil veintidós. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado. Paso a despacho para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso de pertenencia iniciado por la señora Nuria Vejarano Rubio, contra Olinda González Ariza, Benjamín González, Roberto González, Rosana González, Delfín González, Serafín González, y personas indeterminadas, el apoderado de la parte actora dio respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante auto del veinte de septiembre de dos mil veintidós, indicando que desconocía la situación actual de Serafín González, (*vivo o muerto*); al respecto, se considera:

De conformidad con lo señalado por auto del veinte de septiembre de dos mil veintidós, se estableció que deben ser llamados como sucesores procesales del señor Delfín González González, los señores Elvira González Jiménez y Luis Eduardo González Jiménez, empero, como Luis Eduardo falleció, serán llamados Yisela González Vejarano, Manuel Darío González Vejarano, y Wilder Eduardo González Vejarano, en calidad a su vez de herederos de Luis Eduardo González Ovalle.

Prevé el artículo 68 del Código General del proceso: "*... Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*"

Así las cosas, es necesario conformar la litis con quienes figuran como herederos del señor Delfín González, toda vez quedó constatado que este último falleció, debiendo seguirse el proceso con sus herederos, conforme a lo previsto en el artículo 519 del estatuto

Proceso            Ejecutivo Singular  
Radicación:       7305540890022019-0002800  
Demandante:      Nuria Vejarano Rubio  
Demandados:     Olinda González Ariza y otros

procesal; en consecuencia, se ordenará la vinculación de Elvira González Jiménez, así como Yisela González Vejarano, Manuel Darío González Vejarano, y Wilder Eduardo González Vejarano.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 66 del código general del proceso, se dará traslado de la demanda otorgando un término de diez días para que den contestación, y toda vez que a la fecha no se había notificado a los herederos citados, (*Yisela González Vejarano, Manuel Darío González Vejarano y Wilder Eduardo González Vejarano*), deberá enterárseles de la manera establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P, al ser conocida su dirección.

Frente a la señora Elvira González Jiménez, al desconocerse lugar de ubicación, se realizará de conformidad con lo señalado por el artículo 293 del CGP, en concordancia con lo estipulado por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el juzgado, una vez ejecutoriada la presente providencia.

De acuerdo con lo anterior, se requerirá al apoderado de la parte actora para que en el término de treinta días proceda con el enteramiento del proveído a los vinculados Yisela González Vejarano, Manuel Darío González Vejarano y Wilder Eduardo González Vejarano.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación: 7305540890022019-0002800  
Demandante: Nuria Vejarano Rubio  
Demandados: Olinda González Ariza y otros

## RESUELVE

**PRIMERO.** Tener como demandados, en lugar de Delfín González González, a los ciudadanos Elvira González Jiménez, Yisela González Vejarano, Manuel Darío González Vejarano, y Wilder Eduardo González Vejarano.

**SEGUNDO.** Ordenar la notificación personal, de conformidad con lo establecido por los artículos 291 y 292 del C.G.P., a Yisela González Vejarano, Manuel Darío González Vejarano, y Wilder Eduardo González Vejarano, advirtiéndoles que cuentan con un término de diez días para dar contestación a la demanda.

**TERCERO.** Ordenar el emplazamiento de la señora Elvira González Jiménez, de conformidad con lo señalado por los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10 de la ley 2213 de 2022.

**TERCERO.** Requerir a la parte actora para que en el término de treinta días proceda con la notificación ordenada en el numeral segundo.

## NOTIFIQUESE.

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO Nº 68  
Hoy 19 de octubre de 2022